



EL
REGISTRO
DEL
MERCADO
DE **VALORES**

ÍNDICE

¿Qué es el Registro de Mercado de Valores?.....	1
¿Por qué es un Registro Público?	2
¿Qué Información contiene el RMV?.....	3
¿Qué Registros conforman el RMV?.....	4
¿Quién es responsable del manejo del RMV?	5
¿Qué se entiende por Autorización e Inscripción?	6
¿Cómo inscribirse en el RMV?.....	7
¿Cuáles son los requisitos para la Autorización e Inscripción?	8
¿Cuáles son los principales tipos de Información para el RMV?.....	9
El RMV promueve la transparencia del Mercado de Valores.....	13
¿Cómo se difundirá la información?.....	17
¿Dónde puede conseguir información acerca del Mercado de Valores?.....	18

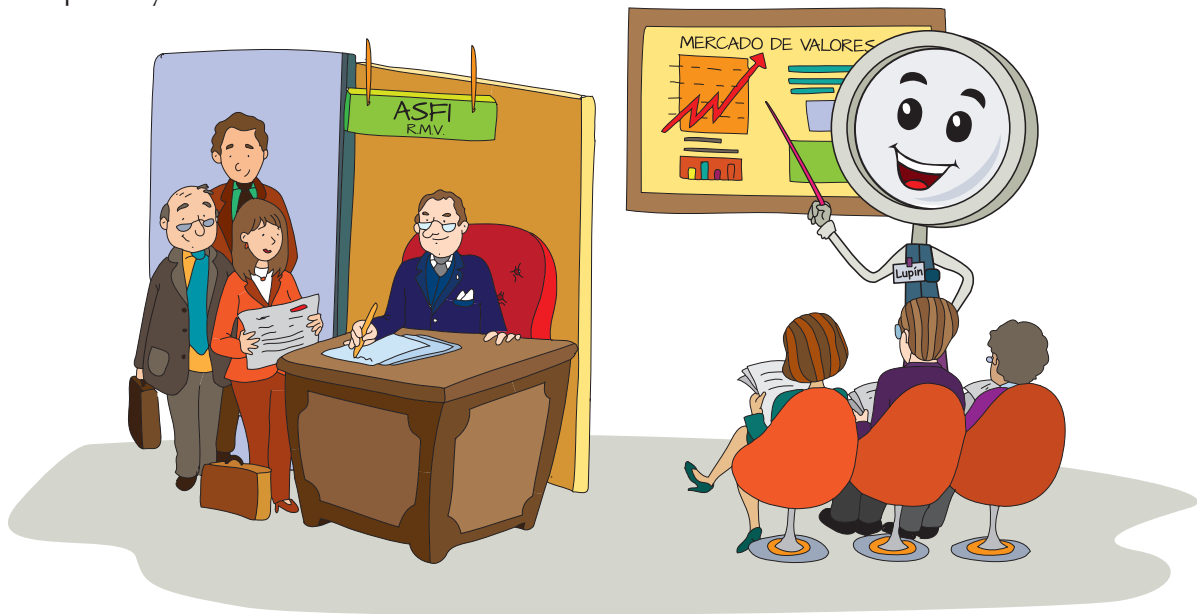
¿QUÉ ES EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES?

De acuerdo al Reglamento del Registro del Mercado de Valores aprobado mediante Resolución Administrativa N° 756 de 16 de septiembre de 2005, el Registro del Mercado de Valores (RMV) es un registro público donde se inscriben los intermediarios, emisores, Valores de Oferta Pública y demás participantes del Mercado de Valores.

Proporciona al público en general información satisfactoria para ayudarle a tomar decisiones en

materia financiera y para promover la transparencia del mercado.

Este registro permite conocer la situación jurídica, administrativa, financiera y económica de todas las entidades emisoras, los intermediarios y demás participantes del Mercado de Valores.



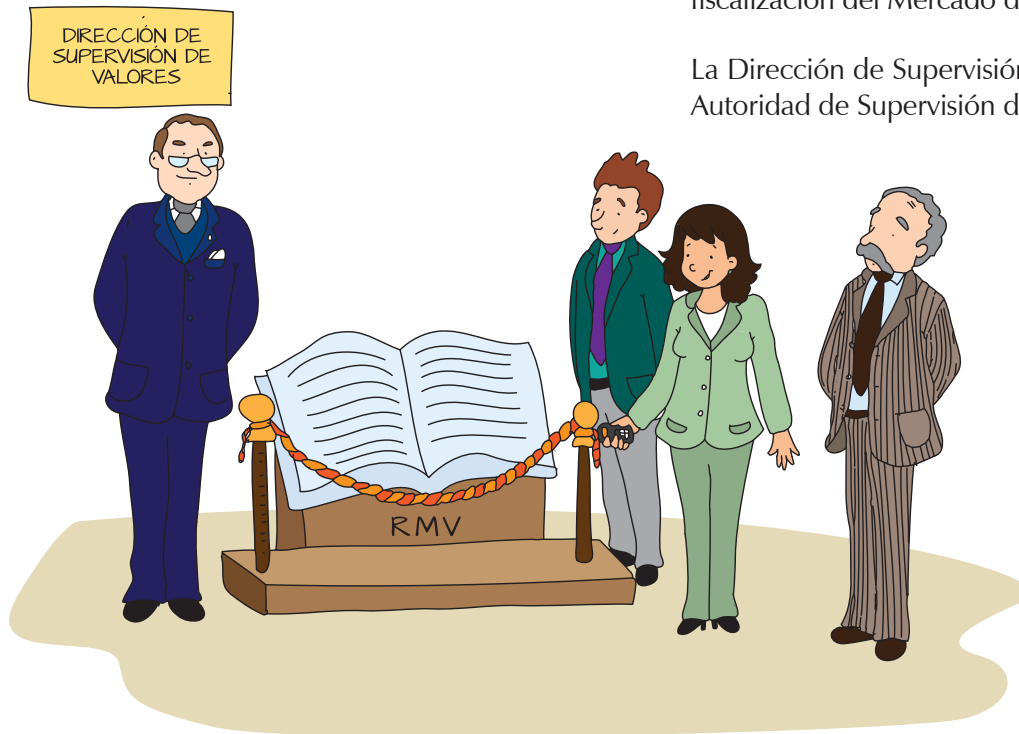
¿POR QUÉ ES UN REGISTRO PÚBLICO?

El RMV es público porque la información que contiene, es de libre acceso al público. Por lo tanto cualquier persona puede consultarla y/o solicitarla.

¿DE QUIÉN DEPENDE EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES?

El RMV depende de la Dirección de Supervisión de Valores que es la encargada de la supervisión y fiscalización del Mercado de Valores.

La Dirección de Supervisión de Valores depende de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI.



¿QUÉ INFORMACIÓN CONTIENE EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES?

La información que contiene el Registro del Mercado de Valores es:

1. La información presentada por los intermediarios, emisores o emisiones para obtener la autorización y para inscribirse a fin de participar en el Mercado de Valores.
2. Las actualizaciones que las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV realicen respecto de la información a la que se encuentren obligadas a presentar a la Dirección de Supervisión de Valores.
3. Los “hechos relevantes” comunicados por las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV.
4. Las Resoluciones emitidas por la ASFI.
5. Cualquier otra información que la Dirección de Supervisión de Valores considere necesaria.



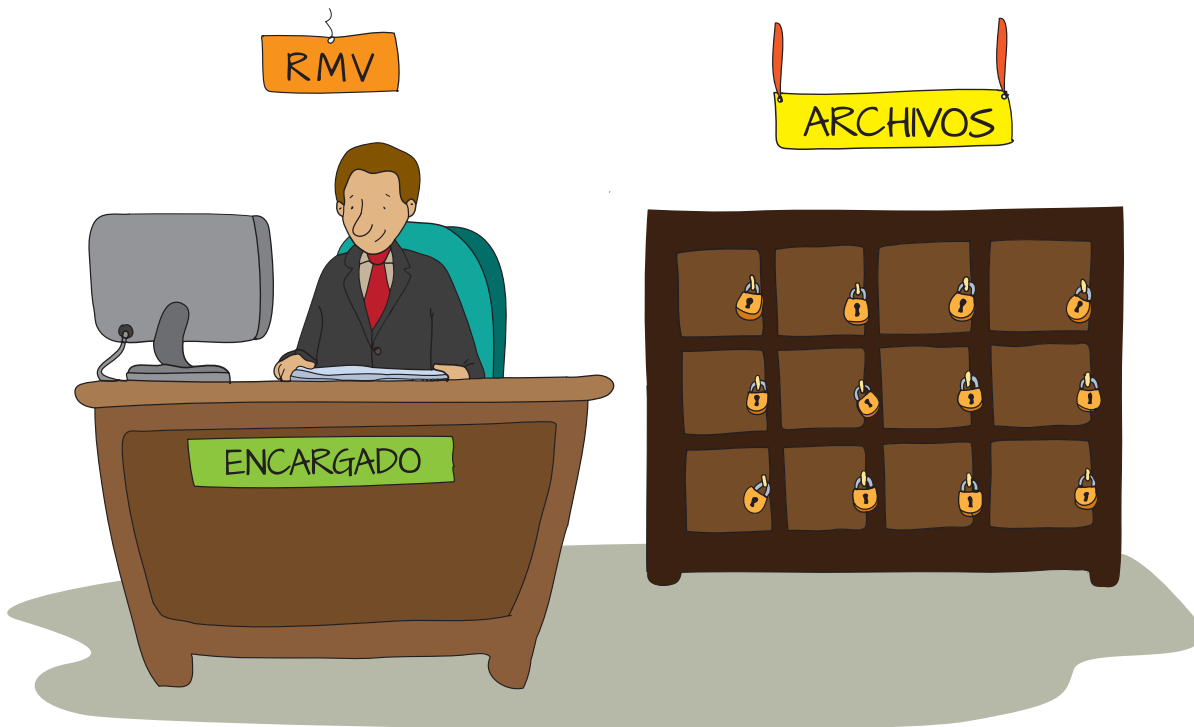
¿QUÉ REGISTROS CONFORMAN EL RMV?

- a) Registro de emisores de valores
- b) Registro de emisiones de valores (Bonos, Acciones, etc.)
- c) Registro de Bolsas de Valores
- d) Registro de Agencias de Bolsa
- e) Registro de Operadores de Ruedo y Asesores de Inversión
- f) Registro de Entidades de Depósito de Valores
- g) Registro de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión
- h) Registro de Fondos de Inversión
- i) Registro de Sociedades de Titularización y sus Patrimonios Autónomos
- j) Registro de Entidades Calificadoras de Riesgo
- k) Registro de Entidades de Custodia de Valores
- l) Registro de Empresas de Auditoría Externa



¿QUIÉN ES RESPONSABLE DEL MANEJO DEL RMV?

Un funcionario de la Dirección de Supervisión de Valores será responsable del Registro del Mercado de Valores, de la información existente, de la custodia y guarda de la documentación archivada y demás funciones que le fueren asignadas.



¿QUÉ SE ENTIENDE POR AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN?

La existencia del RMV determina la existencia de dos conceptos importantes:

- **Autorización:**

Es el acto por el que la ASFI, mediante Resolución de conformidad con los reglamentos, autoriza el funcionamiento u operación de las personas naturales y jurídicas participantes en el Mercado de Valores (Bolsas de Valores, Agencias de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Entidades de Depósito de Valores, Calificadoras de Riesgo, Sociedades de Titularización, operadores de rueda, etc.) o la emisión y oferta pública de valores, según sea el caso.



- **Inscripción:**

Es el acto por el que la ASFI, mediante Resolución inscribe a las personas naturales y jurídicas, sociedades emisoras, valores de oferta pública u otros participantes del mercado en el Registro del Mercado de Valores, en cumplimiento y de conformidad con los reglamentos.



¿CÓMO INSCRIBIRSE EN EL RMV?

Para iniciar el trámite de autorización e inscripción, el solicitante debe presentar una carta firmada por el gerente general o el representante legal de la empresa dirigida al Director Ejecutivo de ASFI, adjuntando toda la información requerida.

La Dirección de Supervisión de Valores podrá inspeccionar a las personas jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV para verificar la veracidad de la información que proporcionaron y que las actualizaciones y modificaciones fueron comunicadas en los términos establecidos por reglamento.



¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN?

Además de cumplir con todos los requisitos previstos en los Reglamentos de la Ley del Mercado de Valores, cada persona natural o jurídica, valor de oferta pública, emisor u otro intermediario que se inscriba en las distintas secciones del RMV debe llenar una Tarjeta de Información de Registro. En ella se consignarán los datos más importantes de la información presentada al RMV para facilitar la divulgación al público. Asimismo se deberá realizar un pago según la Tasa de Regulación aplicable y llenar los formularios de Compromiso y Actualización de la Información y de Registro y

Actualización de Firmas. Las tarjetas de información de registro podrán ser físicas o electrónicas.

Después que los solicitantes hubieran sido autorizados e inscritos en el RMV, deberán comunicar a la Dirección de Supervisión de Valores toda actualización y modificación de la información presentada, los “hechos relevantes”, información privilegiada y/o reservada y cualquier otra información objeto de registro.



¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES TIPOS DE INFORMACIÓN PARA EL RMV?

- **Información periódica:**

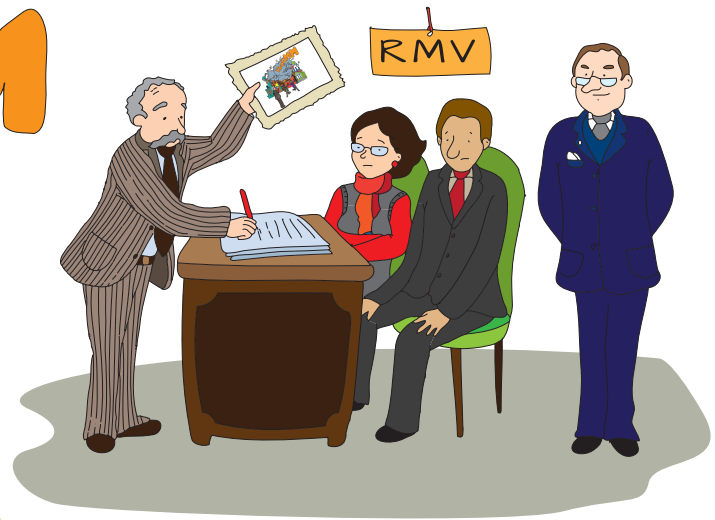
Es toda aquella información de carácter administrativo, financiero, económico o estadístico que las personas jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV, están obligadas a proporcionar en forma periódica.



- **Información de “hechos relevantes”:**

Las entidades registradas deben divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna todo hecho o información relevante que

pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera o la de sus valores en el mercado.



- **Información privilegiada:**

Se considera información privilegiada a cualquier información relativa a los emisores, a sus negocios o a sus valores que aún no haya

sido difundida y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en el precio de mercado de los valores emitidos.



- **Información reservada:**

Es aquella información de las personas jurídicas inscritas en el RMV, vinculada a su posición jurídica, económica, financiera o la de sus valores en el mercado que, con la aprobación

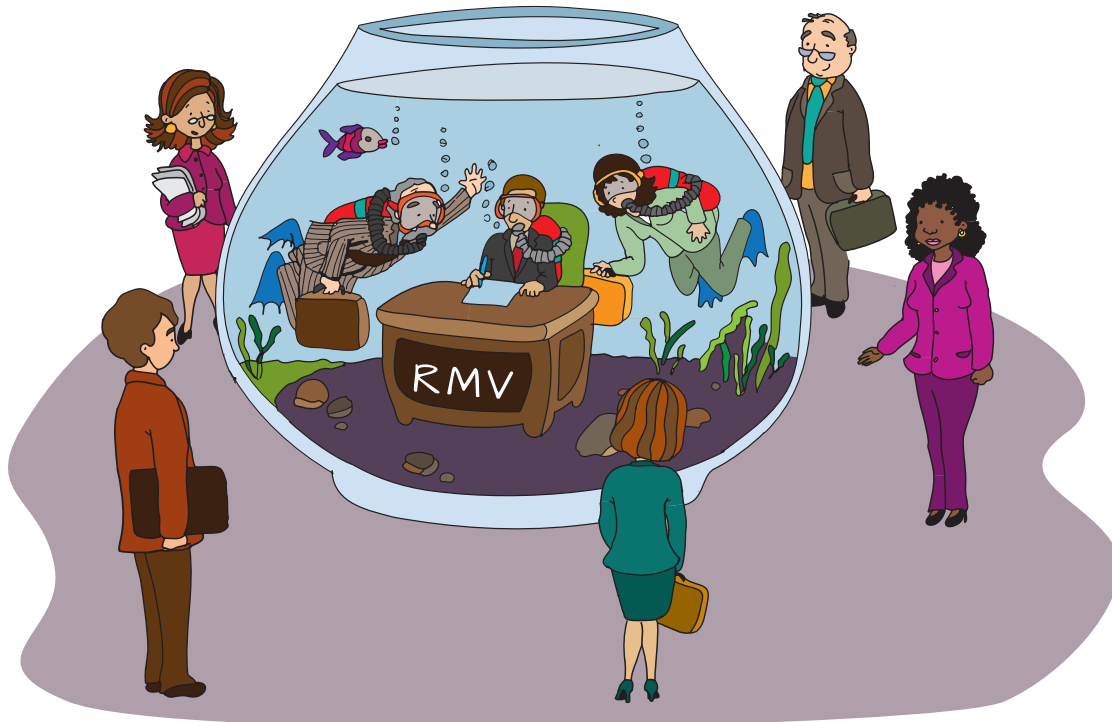
de las tres cuartas partes de los directores o administradores en ejercicio de sus funciones, dieron el carácter de reservada.




EL RMV PROMUEVE LA TRANSPARENCIA DEL MERCADO DE VALORES

El RMV constituye una base de datos que proporciona al público información importante sobre emisores, emisiones, intermediarios y otros participantes del Mercado de Valores.

Mediante esa información se logra la transparencia del mercado, se ayuda a las personas a tomar decisiones adecuadas de inversión y se contribuye a la formación de un mercado más eficiente.

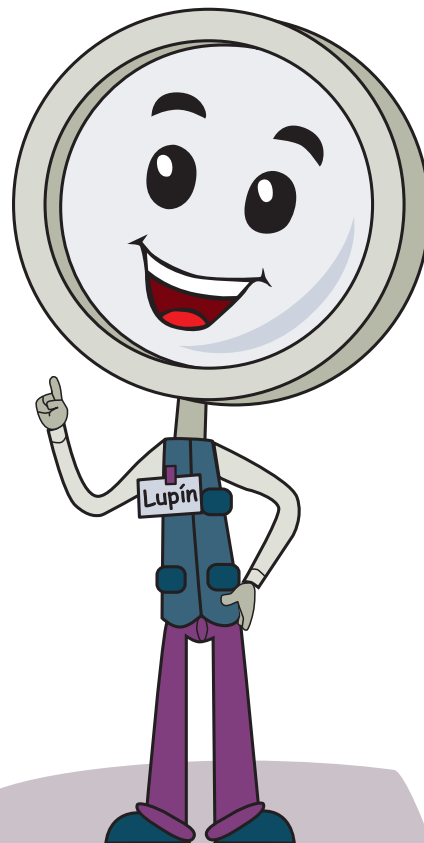


ES IMPORTANTE CONOCER QUE:



Los emisores pueden hacer oferta pública de valores únicamente cuando éstos y su emisión estén autorizados e inscritos en el RMV.

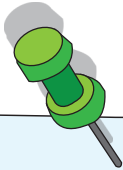
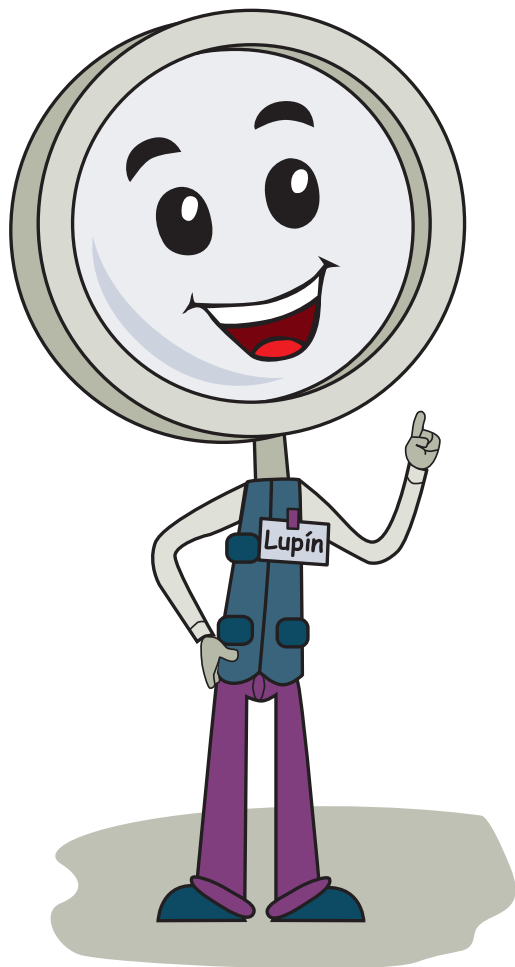
Es prohibido realizar oferta pública de valores en el mercado primario o secundario, bursátil o extrabursátil, si la emisión y el emisor no han sido previamente autorizados e inscritos en el RMV, conforme a lo dispuesto por reglamento.



Los intermediarios del mercado no podrán prestar ningún tipo de servicio relacionado con la actividad del Mercado de Valores si no están inscritos en el RMV y no cuentan con la correspondiente autorización de la ASFI.

El Registro del Mercado de Valores no sustituye otros registros requeridos por Ley.





La autorización e inscripción en el RMV no implica certificación ni responsabilidad alguna por parte de la ASFI respecto a la solvencia de las personas naturales o jurídicas inscritas, ni del precio, bondad ni negociabilidad del valor de la entidad inscrita. El contenido de la información presentada al RMV, su difusión y publicidad por cualquier medio son de exclusiva responsabilidad de quien la presente e inscriba.

Está prohibido valerse de información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas a través de cualquier tipo de operación con los valores o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por ellos.

¿CÓMO SE DIFUNDIRÁ LA INFORMACIÓN?

Se la difundirá mediante boletines, cartillas, página WEB con acceso al público, a toda información jurídica, administrativa, económica y financiera

de los emisores y de los diferentes intermediarios participantes del mercado, asimismo el público puede apersonarse a la Dirección de Supervisión de Valores.



¿DÓNDE PUEDE CONSEGUIR INFORMACIÓN ACERCA DEL MERCADO DE VALORES?



CENTROS DE CONSULTA Y ATENCIÓN DE RECLAMOS

LA PAZ: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Teléfono: (591-2) 2174444 – 2431919 – Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 (Oficina Central) • Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. “Torres Gundlach” – Piso 3, Torre Este • Teléfono: (591-2) 2174444, Calle Batallón Colorados N° 42. • Teléfono: (591-2) 2911790

COCHABAMBA: Dirección: Av. Salamanca N° 625 esq. Lanza - Edificio Centro Internacional de Convenciones (CIC) 4to Piso Of.1 • Teléfono: 4584505 – 4584506

SUCRE: Calle: Dalence N° 184 (Entre calles Bolívar y Nicolás Ortiz) • Teléfonos: (04) 6439777 – 6439775 - 6439774

TARIJA: Calle: Ingavi casi esq. Méndez N° 282 • Teléfonos: 6113709

EL ALTO: El Alto: Av. Héroes Km. 7 N° 11 Zona Villa Bolívar “A” • Teléfono: 2821484 – IP 2111 lado puerta trasera de INFOCAL

SANTA CRUZ: Av. Irala N° 585 esq. Av. Ejército Nacional edif. Irala piso 2 of. 201 • Teléfono: (591-3) 3336298 – Fax: (591-3) 3336289 – Casilla N° 1359

COBIJA: Calle 16 de Julio N° 149 frente Kinder América • Teléfono: (591-3) 8424841

TRINIDAD: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acerca noroeste piso 2 • Telf fax: (591-3) 4629659

www.asfi.gob.bo



La presente edición es una actualización realizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, de las cartillas educativas publicadas por la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros – SPVS.

Se autoriza la reproducción total o parcial siempre que se mencione la fuente.